



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES

Provenir y Instruiciones para el Caupiamto de  
 su Magestad mandado se haga en todas las ciudades y  
 Villas y Lugares de su Reyno los dichos deuto y  
 con Distribuciones de lo que en el Interim  
 que no se han de lo que se agrava de ad minus  
 don Roben y la Justicia Mexim<sup>o</sup> de  
 que en Villa anido se quiere ser con una vez  
 veda de do de sus partes para mayor  
 Razon se excusar en todo el servicio de  
 su Magestad lo dicho y su de ordenes y de  
 cretos dixeran conuenia e que esta villa piii-  
 tare a do de sus y Home y raron e mas  
 en sero de su Señoria de lo que en esta raron

Comisarios para se deue excusar en lo dicho y do  
 rari aui al poreda como en lo demas que se deua hacer  
 e Luis de sal para lo qual acordaron de nombrar dos  
 Comisarios de quienes vaian a do de su rari de  
 murria con nombre de esta villa piii ten a  
 do de sus y Home y raron de lo que se deue  
 excusar como do es

el tan do en este estado entro en este cauido el d Juan  
 mrs Guillen y exidos

Y de un mismo voto y como pareser nombraron por  
 Comisarios para do efese a los d<sup>o</sup> y d<sup>o</sup> Miguel y fernand  
 rez Guaras y d<sup>o</sup> hincos munoz a la rari y raciones  
 y para el cargo que se les ase ofore en la y do  
 estada y buelta los Señalaron de salario cien

